

**952**

*ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se corrigen errores de la de 14 de noviembre de 1991, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación «Cava» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 14 de noviembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1991, por la que se aprueba el Reglamento de Denominación «Cava» y de su Consejo Regulador, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

En la disposición adicional segunda donde dice: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 y en el punto 1.º del artículo 23 del anexo de la presente Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, bis, apartado 3 del Reglamento (CEE) 358/1979, de 5 de febrero, el Consejo Regulador autorizará a aquellas Empresas que, en el momento de la publicación de la Orden de 27 de febrero de 1986 estaban inscritas en el Registro número 2 de Cava- (Orden de 27 de julio de 1972), que se inscriban en el Registro de Cava que se cita en el artículo 17 del anexo de la presente Orden, y que puedan continuar elaborando y comercializando este tipo de vino, a condición de que cumplan con el resto de requisitos exigidos por el Reglamento que se aprueba», debe decir: «No obstante lo establecido en los artículos 8.1, 10 y en el punto primero del artículo 23 del anexo de la presente Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, bis, apartado 3 del Reglamento (CEE) 358/1979 del Consejo, de 5 de febrero, el Consejo Regulador autorizará a aquellas Empresas que a la entrada en vigor de la Orden de 27 de febrero de 1986 se encontraban inscritas en el Registro número 2 de Cava- (Orden de 27 de julio de 1972), a que se inscriban en el Registro de Cava que se cita en el artículo 17 del anexo de la presente Orden, y, asimismo, a que puedan continuar elaborando de acuerdo con sus prácticas habituales, y comercializando este tipo de vino, a condición de que cumplan con el resto de los requisitos exigidos por el Reglamento que se aprueba».

Madrid, 9 de enero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

**953**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.101, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.101, denominada «Ajera de Chinchón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el cultivo y conservación de ajos, tiene un capital social de 4.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en barrio Pilar Primo de Rivera, bloque 8, bajo, Chinchón (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Pedro Martínez Robleño; Secretario, don Julio García López; Vocales, Antonio García Carrasco, don Juan de Dios García Sáez y don Jesús Ángel Olivares Carrasco.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**954**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.100, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.100, denominada «Fuente del Hornillo», cuya duración

será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de maquinaria agrícola recolectora de tomates, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en Enrollada, 3, Miajadas (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Andrés de Gracia Vicente; Secretario: Francisco Pintado Sánchez; Vocales: Antonio Masa Avis, Felipe Sánchez Collado y Agustín de Gracia Vicente.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**955**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.103, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.103, denominada «Peña Levante», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas, y su domicilio se establece en La Cavada-Riotuerto (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Santiago Lavin Cobo; Secretario, don Juan José Lavin Cobo; Vocales, don Santiago Lavin Lavin y doña Carmen Cobo Laso.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**956**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.102, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.102, denominada «La Paredilla», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación de tierras en común, tiene un capital social de 600.000 pesetas, y su domicilio se establece en Fernando Guanarteme, 81, Vecindario-Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Graciliano Manuel Quintana Jesús; Secretaria, doña Juana Monroy Macías; Vocales, don Graciliano Manuel Quintana Monroy, doña María del Rosario Quintana Monroy, doña Juana Teresa Quintana Monroy y don Carlos Fernando Quintana Monroy.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**957**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.107, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,